Bogotá D.C.,

Señor (a):

LUZ MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD CODIGO 237 GRADO 16

Presente

**ASUNTO:** Designación supervisión de contratos.

Respetado (a) señor (a)

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.47 del Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., expedido mediante el. Acuerdo No. **09 del 05 de febrero de 2026** y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017 y el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. me permito informarle que ha sido designado como supervisor (a) de los siguientes contratos de prestación de servicios:

| Nº CONTRATO | No DE DOCUMENTO | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---|---|---|
| PS 4096 2026 | 79663780 | JOSE ARMANDO ROMERO ARTEAGA |

Por lo anterior, se informa que debe ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los mismos, encaminada a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones dirigidas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; Lo anterior y demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. (**Resolución 103 de 2026**).

**Nota. La designación como supervisor contractual, iniciará a partir de la fecha de la firma de las partes en el Secop II, por lo tanto usted deberá consultar con su usuario en el Secop II el contrato: PS 4096 2026.**

Cordialmente,

**ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA**

**SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD**

**ORDENADOR DEL GASTO**

*Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo de la Ley de 1999 y las normas que la reglamentan.*